RESOLUCIÓN No. 0033
(02 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SVIV SAMC 013 DEL 2025

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ocaña, N. de S., pretende contratar la OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Que por tratarse de una adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a una SELECCIÓN ABREVIADA.

Que los pliegos de condiciones, y, los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Ocaña, Norte de Santander, convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS en el sentido de invitar a todas las personas y organizaciones públicas y privadas, interesadas en hacer control social y legal al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso de selección en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

El presupuesto oficial es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 280.911.455,00), incluido IVA, costos directos e indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0046 del 09 de enero de 2026, Rubro(s): 2.3.2.02.02.005.40.009d Optimizacion de sistemas de acueducto rural.

Que al proyecto de pliego de condiciones no fueron recibidas observaciones.

Que el presente proceso de selección de contratista será limitado a MiPymes domiciliadas en el municipio de Ocaña, N. de S.

- RN INGENIERÍA S.A.S., con NIT 900830873-9, representada legalmente por JOSÉ JULIÁN ROJAS NUMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.690 de BOGOTÁ. (CUMPLE).

- IINCOAS S.A.S., con NIT 901389045-1, representada legalmente por SERGIO ANDRÉS ARIAS ANZOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.668.650. (CUMPLE).

- DOMEG SOLUCIONES S.A.S, con NIT 900.416.406-8, representada legalmente por ANA CANDELARIA CUELLO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.833.196. (CUMPLE).

Que una vez presentadas las propuestas, estas deben ser objeto de análisis y verificación de los requisitos habilitantes por parte del comité asesor y evaluador, quien deberá así mismo rendir el respectivo informe de habilitación.

Que para el anterior propósito se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección de contratistas.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, al referirse a la delegación de funciones reza: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...) En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones [o concursos] en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)"*

Que el artículo 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos."*

Que en consideración a lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del SVIV SAMC 013 DEL 2025, cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO. Realizar la apertura del presente proceso de selección contractual, a partir de la fecha y, téngase como cronograma el anexo al pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co del Portal único de Contratación, y en físico la Carrera 12 No. 10 – 42, Palacio Municipal, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda, del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO. Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** a participar en el presente proceso de selección y a la Procuraduría General de la Nación para que efectúe el acompañamiento preventivo y especial durante el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de selección será limitado a Mipymes domiciliadas en la municipalidad de Ocaña.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se llegaren a presentar en desarrollo del presente proceso, ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y estará conformado por:

NOMBRE	**CARGO**
GUSTAVO CASTILLA VERGEL	Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda
YAKAIRA MARIA GALVIS TORRES	Secretaria de Hacienda
JOHANA MARCELA ASCANIO ANGARITA	*Secretaria jurídica*

ARTÍCULO SEPTIMO. El titular de la **Secretaría de Vías, Infraestructura, y Vivienda** del Municipio de Ocaña, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; proveerán lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en esta resolución y darán cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo que queda expresamente delegada para dar respuesta a las observaciones que se presenten al presente proceso de contratación pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenase la evaluación de las propuestas y una vez rendido el informe de evaluación por parte del comité asesor, se publicará el resultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario Vías Infraestructura y Vivienda

Proyectó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ ARIZA – Asesor Jurídico